

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 3

10 de enero de 2013

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTES

Para solicitar al Presidente de los Estados Unidos, Barack Hussein Obama, la inmediata e incondicional liberación de Oscar López, preso político puertorriqueño por más de 32 años.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El puertorriqueño Oscar López Rivera ha permanecido encarcelado por más de 32 años en los Estados Unidos, cumpliendo una condena por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico. Otros presos políticos que servían sentencias igualmente desproporcionadas, han sido ya liberados, primero bajo la presidencia de Jimmy Carter y luego, en el 1999, siendo presidente, William J. Clinton. Oscar es el prisionero político cumpliendo la pena de cárcel más extensa, sobrepasando al Premio Nobel de la Paz y ex Presidente del Sudáfrica, Nelson Mandela.

A la causa por la liberación de Oscar López se han unido puertorriqueños y puertorriqueñas de todas las creencias. Instituciones políticas, religiosas y cívicas han hecho un llamado para que Oscar regrese a casa. Su prolongado encierro, lejos de servir a propósito alguno, se ha convertido en una señal de inhumanidad e injusticia. Al consenso forjado en Puerto Rico por la libertad de Oscar, se han sumado además entidades a nivel internacional.

La Asamblea Legislativa se une, a su vez, en un gesto de solidaridad, para solicitar al Presidente de los Estados Unidos, Barack Hussein Obama que, haciendo uso de sus prerrogativas, disponga para la liberación inmediata e incondicional de Oscar López Rivera.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicita al
2 Presidente de los Estados Unidos de América, Barack Hussein Obama, que en el ejercicio de sus
3 poderes le conceda la libertad inmediata e incondicional a Oscar López Rivera.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente, traducida al idioma inglés, será enviada al
5 Presidente y a los presidentes de ambos cuerpos legislativos del Congreso de los Estados Unidos.

6 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

